



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	23 DE MARZO DE 2011	Suplemento 7152 F
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No.- 27746

## REGLAMENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

## **INDICE**

### **CAPITULO I DEL COMITÉ Y SUS FUNCIONES**

### **CAPITULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

### **CAPITULO III DE LAS SESIONES DEL COMITÉ**

### **CAPITULO IV DISPOSICIONES GENERALES**

### **TRANSITORIOS**

---

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS  
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE TEAPA,  
TABASCO.**

**LIC. HÉCTOR RAÚL CABRERA PASCACIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29 FRACCIÓN III Y XII; 47, 51, 52, 53 FRACCIÓN II, 54, 65 FRACCIÓN II, 74, 84 FRACCIÓN V, IX, X, XI, XVI, XVII, XVIII, XX Y XXIX; 126; 127; 128; 129 Y 232 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 25, 26 Y 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 25, 26, 27, 28, 29 Y 30 DE SU REGLAMENTO, Y:**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad a lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Que con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se ordena la creación del Comité de Obras Públicas, como un órgano facultado para establecer las políticas, funcionamiento, lineamientos, prioridades y metas en materia de obras públicas;

**TERCERO.-** Que en el presente instrumento se sientan las bases para que la actividad de la administración pública municipal, relativa a la contratación y ejecución de las obras con financiamiento de recursos federales y de los servicios relacionados con las mismas, se realicen con apego a la ley de la materia.

**CUARTO.-** Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción III, 47, 51, 52, 53 fracción II, 54, 65 fracción II, 74, 84 fracción V, IX, X, XI, XVI, XVII y XVIII, 126, 129 y 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,

25, 26, 27, 28, 29 y 30 de su Reglamento; y que se aprobó mediante la sesión ordinaria número veintiocho de cabildo, de fecha catorce de marzo de dos mil once, ha tenido a bien emitir el siguiente:

## **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.**

### **CAPÍTULO I DEL COMITÉ Y SUS FUNCIONES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento resulta obligatorio a los órganos de la Administración Pública Municipal de Teapa, Tabasco y tiene por objeto establecer el Comité Municipal de Obras Públicas del Municipio de Teapa, Tabasco, a ejecutarse con recursos federales.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.- Ley: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

II.- Órgano: El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

III.- Contraloría: La Contraloría Municipal de Teapa Tabasco.

IV.- Comité: Comité Municipal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Teapa, Tabasco, a ejercer con recursos federales.

V.- Reglamento: El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

VI.- Reglamento del Comité: El Reglamento del Comité Municipal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Municipio de Teapa, Tabasco.

**ARTÍCULO 3.-** El Comité, es un órgano de decisión y está facultado para establecer políticas, lineamientos, prioridades, objetivos y metas en la materia, para la aplicación de la Ley en los casos previstos por la misma.

Con base a la evaluación, estudios y criterios del Comité se expedirán las disposiciones administrativas que deberán observarse en la contratación y ejecución de las obras y servicios relacionados con las mismas.

**ARTÍCULO 4.-** El Comité estará integrado por:

I. Un Presidente, que será el Director de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, quien a su vez de conformidad con lo establecido por

el artículo 26 apartado I del reglamento, fungirá como su Presidente con voz y voto de calidad.

II.- Un Primer Vocal quien será el Director de Programación del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, quien acudirá con voz y voto.

III.- Un Segundo Vocal, quien será el Director de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, quien acudirá con voz y voto.

IV.- Un Tercer Vocal, quien será el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, quien acudirá con voz y voto.

V.- Un Cuarto Vocal, quien será un Regidor, encargado de la Comisión de Obras y Ordenamiento Territorial del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, quien acudirá con voz y voto.

VI.- Un Representante de la Contraloría Municipal, quien acudirá con el carácter de asesor y con voz.

VII.- Un Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien acudirá con el carácter de asesor y con voz.

Con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma, el presidente del Comité designará al Secretario Técnico del Comité, con solo derecho a voz.

#### **ARTÍCULO 5.-** Son atribuciones del Comité:

I.- Vigilar que los gastos de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con recursos federales, se sujetarán a lo previsto en el Presupuesto Anual de Egresos del municipio, así como sus modificaciones, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes.

II.- Vigilar y aplicar las normas generales de la Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas con base en las disposiciones legales aplicables.

III.- Establecer el calendario de sesiones ordinarias.

IV.- Establecer los criterios y montos necesarios para los procesos de asignación de la Obra Pública Municipal y Servicios Relacionados con las Mismas, en las modalidades de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública. El rango será establecido de acuerdo a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

V.- Revisar el programa anual para su publicación en compranet y en la página electrónica.

VI.- Recibir del Secretario Técnico las propuestas de modificación de políticas, bases y lineamientos para dictaminar su procedencia, en su caso, someterlas a la autorización del comité.

VII.- Emitir los lineamientos para que la ejecución de los programas y presupuestos de la Obra Pública de las dependencias y entidades se ajusten a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

VIII.- Seguir los procedimientos de coordinación y consulta entre los sectores público, social y privado; para la realización de la obra pública.

IX.- Proponer criterios en materia de financiamiento privado total o parcial y su pago para la realización de las obras públicas.

X.- Requerir a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco un Dictamen Técnico de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley, en los casos que se requiera solicitar a este Órgano Colegiado la Excepción a la Licitación Pública, con fundamento en el artículo 45 de la Ley.

XI.- Sugerir las medidas que permitan la consecución oportuna de los objetivos y metas de los planes y programas en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

XII.- Proponer a las instancias correspondientes las modificaciones a las disposiciones legales en relación con la ejecución, conservación, mantenimiento, demolición o control de la obra pública, cuando ello resulte necesario.

XIII.- Coadyuvar al cumplimiento de la Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

XIV.- Autorizar las modificaciones a los plazos de publicación de Convocatorias y aperturas de Propuestas Técnicas y Económicas en los términos de la Ley y su Reglamento.

XV.- Establecer y aplicar las políticas de simplificación administrativa, reducción, agilización y transferencia de los procedimientos y trámites relacionados con la obra pública.

XVI.- Vigilar que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, elabore el presupuesto base de la obra, tomando como referencia el catalogo normativo de integración de costos directos emitidos por la unidad competente.

XVII.- Autorizar los manuales de organización y procedimientos, así como las guías técnicas que se requieran para la mejor realización de sus atribuciones.

XVIII.- Invitar a servidores públicos o especialistas con conocimiento o interés en los asuntos que sean materia del comité; y

XIX.- Todas aquellas que se deriven de las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 6.-** Se otorga al Órgano y al H. Congreso del Estado la participación que en derecho le corresponde.

De requerirse la participación del Órgano en las sesiones del Comité, deberá de realizarse por escrito la comunicación correspondiente cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión.

## **CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

**ARTÍCULO 7.-** El Comité deberá presentar mensualmente un informe de sus actividades al Presidente Municipal y a la Contraloría.

**ARTÍCULO 8.-** Serán facultades del Presidente del Comité:

- I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Ejecutar los acuerdos que se tomen en las sesiones;
- III. Tener voto de calidad en caso de empate en la toma de decisiones;
- IV. Ejercer la representación del Comité;
- V. Procurar el debido orden y respeto dentro del desarrollo de las sesiones;
- VI. Preparar los proyectos de dictamen de las consultas que se formulen al Comité para someterlas a su consideración.
- VII.- Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 9.-** Serán facultades del Secretario del Comité:

- I. Pasar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum necesario para la celebración de la sesión;
- II. Dar lectura en las sesiones al orden del día;
- III. Elaborar y mantener el registro de las actas de las sesiones;
- IV. Informar al Presidente y al Comité de la Correspondencia recibida;
- V. Suscribir y despachar la correspondencia generada por los actos administrativos de la competencia del Comité.

VI. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;

VII. Registrar los acuerdos del Comité y expedir copias de los documentos del archivo del Comité cuando se lo soliciten y proceda;

VIII. Integrar un registro sistematizado que tenga por objeto la guarda y custodia de los acuerdos y dictámenes emitidos por el Comité; y

XI. Las demás que se señalen en las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 10.-** El Secretario Técnico ejercerá las facultades que el Comité le establezca, conforme a la naturaleza de su cargo, y aquellas que le otorguen otras disposiciones legales.

**ARTÍCULO 11.-** Son facultades de los Vocales:

I. Verificar que los acuerdos de las sesiones se sujeten a lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones aplicables;

II. Vigilar el cumplimiento a la ejecución de los acuerdos del Comité;

III. Todas aquellas que conforme a las disposiciones legales aplicables le sean inherentes.

La responsabilidad de cada integrante del Comité, quedará limitada al voto que emitan respecto del asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada, debiendo emitir su voto en todos los casos, salvo en aquellos puntos en que exista conflicto de interés, en cuyo caso deberá excusarse.

**ARTÍCULO 12.-** Son obligaciones y atribuciones de los miembros del Comité:

I. Asistir a las sesiones;

II. Sugerir al Presidente los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;

III. Emitir su voto respecto de los asuntos tratados en las sesiones;

IV. Proponer al Presidente asuntos específicos para la celebración de sesiones extraordinarias del Comité;

V. Solicitar al Presidente del Comité, se convoque a sesión extraordinaria;

VI. Intervenir en las discusiones del Comité; y

VII. Todas aquellas inherentes al cargo.

---

### CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

**ARTÍCULO 13.-** El Comité celebrará las sesiones ordinarias y extraordinarias que sean necesarias.

**ARTÍCULO 14.-** Las sesiones ordinarias se efectuarán como mínimo seis anuales, salvo que no existan asuntos que tratar, y las extraordinarias se convocarán a través del Presidente en cualquier tiempo y a solicitud de cualquiera de sus miembros titulares. Las convocatorias se harán por escrito y deberán contener hora, día y lugar en donde se celebrará la misma, así como el orden del día.

**ARTÍCULO 15.-** Las reuniones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

I. Se llevarán a cabo cuando asistan como mínimo el cincuenta por ciento de la totalidad de los miembros, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, debiendo indicarse en el acta de la reunión quienes emiten el voto y el sentido de éste, excepto en los casos en que la decisión sea unánime. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad para tomar la determinación correspondiente;

En ausencia del Presidente del Comité, las reuniones no podrán llevarse a cabo;

II. El orden del día se entregará a los integrantes del Comité, cuando menos con tres días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y con un día hábil para las extraordinarias;

III. El orden del día deberá de contener cuando menos los siguientes apartados:

- a) Lista de asistencia y declaración de quórum;
- b) Asuntos a deliberar; y
- c) Asuntos generales.

IV. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito que tenga, como mínimo indispensable, los datos siguientes:

- a) La información resumida del asunto que se propone sea analizado;
- b) La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual deberá considerarse la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal; y
- c) Las características relevantes de la operación.

V. De cada reunión se levantará acta que será firmada por todos los que hubieran intervenido en ella.

**ARTÍCULO 16.-** Para el desahogo de los puntos del orden del día, el Comité podrá invitar a las sesiones a representantes del Órgano y de las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal, cuando consideren pertinente la exposición técnica o consulta sobre los requerimientos de éstas, los cuales sólo tendrán derecho a voz pero no a voto.

**ARTÍCULO 17.-** En caso de que no se pudiese celebrarse una reunión por falta de quórum, el Presidente citará una sesión extraordinaria dentro de los cinco días hábiles siguientes, la cual podrá celebrarse en los términos del artículo número 15.

#### **CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 18.-** En la primera sesión, los titulares del Comité bajo su responsabilidad pondrán designar servidores públicos representantes del área correspondiente, para los casos en que no puedan asistir personalmente a las sesiones, y tendrán mismos derechos y obligaciones que los titulares.

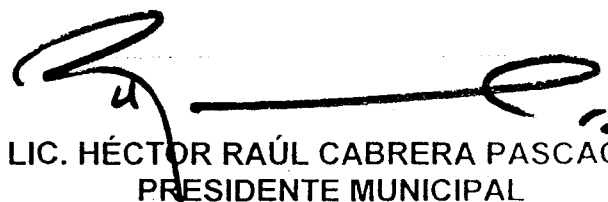
**ARTÍCULO 19.-** Los recursos materiales que se requieran para el desempeño de las actividades encomendadas al Comité serán con cargo al presupuesto de las dependencias a que estén adscritos los servidores públicos participantes.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

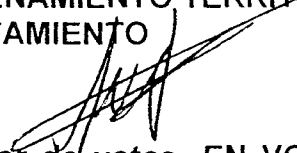
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo ordenado en el presente Reglamento.

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III; 47; 51; 52; 53 FRACCIÓN II; 54 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE TEAPA, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, EL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL ONCE.**



**LIC. HÉCTOR RAÚL CABRERA PASCACIO  
PRESIDENTE MUNICIPAL**


**ING. JOSÉ ALFREDO SILVA BELTRÁN  
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS  
MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO**



**ACUERDO 28.06/14/03/11.-** Por de votos -EN VOTACIÓN NOMINAL- (diez votos a favor, uno en contra y cero abstención) de los Regidores del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, en su Sesión Ordinaria celebrada el día (14) catorce del mes de marzo del año (2011) dos mil once; aprueban del

**Reglamento del Comité de Obras Públicas Federales y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Teapa, Tabasco.**

**APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE TEAPA, TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

  
**Lic. Héctor Raúl Cabrera Pascacio**  
**Presidente Constitucional del Municipio de Teapa**

  
**José Manuel Ferrnando Villar Ramón**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**

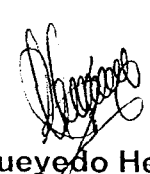


  
**Profra. Margarita Garduza Solís**  
**Sindico de Hacienda**

  
**Lic. María Dolores Pedrero Ramírez**  
**Tercer Regidor**

  
**Profra. Ada Lila Jiménez Domínguez**  
**Cuarto Regidor**

  
**Lic. Fernando Genarez Brindis**  
**Quinto Regidor**

  
**C. Lluvia Quevedo Hernández**  
**Sexto Regidor**

  
**C. José Ángel Pérez Álvarez**  
**Séptimo Regidor**


  
**Lic. Tania Dolores Zetina Pérez**  
**Octavo Regidor**

  
**Maricela Beltrán G**  
**C. Maricela Beltrán Gómez**  
**Noveno Regidor**

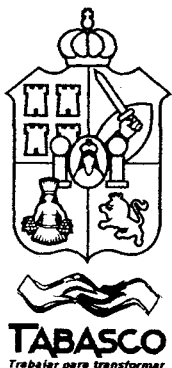
  
**Técnica Guadalupe Cruz Pérez**  
**Décimo Regidor**

  
**Ing. Bertha Patricia Bautista Wade**  
**Regidora Plurinominal**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III; 47; 51; 52; 54; 65 FRACCIÓN III; DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 46 DEL REGLAMENTO DL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO; DADO EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

  
Lic. Héctor Raúl Cabrera Pascacio  
Presidente Constitucional del Municipio de Teapa

  
José Manuel Fernández Villar Ramón  
Secretario del H. Ayuntamiento



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.